



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°16-2024-MPCH

Chincheros, 05 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la **Municipalidad Provincial de Chincheros**, en sesión ordinaria N°16-2024-CM-MPCH, de fecha 21 de agosto de 2024, plasmado en el Acuerdo de Concejo N°064-2024-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°006-2024-MPCH – COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, Opinión Legal N°0296-2024-GAJ-MPCH, Informe N°077-2024-YBS/SGAT-E-MPCH, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba la campaña tributaria 2024 de beneficio e incentivo tributario, denominado "Trabajando de la mano con el pueblo para el desarrollo del distrito de Chincheros", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley mencionada establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; asimismo, el artículo 40° precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante informe N°077-2024-YBS/SGAT-E-MPCH, con registro de gerencia municipal N°6237 de fecha 12 de agosto de 2024, solicita opinión legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña tributaria 2024 de beneficio e incentivo tributario, denominado "Trabajando de la mano con el pueblo para el desarrollo del distrito de Chincheros", la misma que tiene por objetivos: 1) Establecer una amnistía tributaria con beneficios para aquellos que mantengan deudas pendientes de pago del impuesto predial, infracciones tributarias y multas tributarias, multas administrativas puedan regularizar los pagos con 0% de intereses moratorios, 2) Propiciar en un corto plazo, una mejora en la estructura de ingresos municipales a partir del incremento de la recaudación del impuesto predial en el distrito de Chincheros, 3) Aumentar la base de los contribuyentes inscritos en la Municipalidad y aumentar la base

Página 1 | 3

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de recaudación de impuesto predial, 4) Cumplir el Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial, porcentaje de recaudación del impuesto predial (IP) corriente respecto a su emisión en la municipalidades de tipo B, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales, 5) Lograr el incentivo económico por el cumplimiento de meta del segundo tramo que transfiere el ministerio de economía y finanza por el cumplimiento de meta de julio a diciembre de 2024;

Que, mediante opinión legal N°0296-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°6301 y proveído de alcaldía de fecha 14 de agosto de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, esta gerencia, recomienda aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la campaña tributaria 2024, que tiene por objeto establecer una amnistía tributaria con beneficios para aquellos que mantengan deudas pendientes de pago de impuesto predial, infracciones tributarias, multas administrativas y puedan regularizar los pagos con 0% de intereses moratorios; Segundo.- Se recomienda elevar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la campaña tributaria 2024, al pleno del honorable concejo municipal, para su deliberación y aprobación (...);"

Que, mediante Dictamen N°006-2024-MPCH - COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, de fecha 21 de agosto de 2024, la comisión de economía, planeamiento y margesí municipal, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO, DENOMINADO "TRABAJANDO DE LA MANO CON EL PUEBLO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE CHINCHEROS"

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "Campaña Tributaria 2024" que otorga beneficio Tributario, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad, promover la regularización de inscripción de predios en el Distrito de Chincheros.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, **hasta el 30 de noviembre del 2024.**

### ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD Y ALCANCE

La "Campaña Tributaria 2024" tiene por finalidad otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias generadas hasta el 30 de noviembre del año 2024 y regularicen la inscripción de sus predios.

### ESCALA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA

CONCEPTO	PERIODO DE DEUDA (AÑOS)	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN			FECHA DE INICIO Y LÍMITE DE CANCELACIÓN
		INTERESES MORATORIOS	APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE CARPETAS PREDIALES	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
Impuesto predial	2024	100%	-	100%	Desde el día siguiente de la aprobación de dicha ordenanza
	2023	100%	-	100%	
	2022	100%	-	100%	
	2021	100%	-	100%	



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	2020 y años anteriores	100%	-	100%	Hasta la fecha de cancelación de la deuda y generación de gastos administrativos
Inscripción de nuevos predios (apertura de carpeta predial, incorporación de predios y actualización de las carpetas prediales).	2024	100%	100%	100%	
	2023	100%	100%	100%	
	2022	100%	100%	100%	
	2021	100%	100%	100%	
	2020 y años anteriores	100%	100%	100%	

- ✓ Condonación del 100% de los intereses moratorios del impuesto predial de los años 2024, 2023, 2022, 2021 y años anteriores del 2020.
- ✓ Condonación del 100% de los gastos administrativos generados por las deudas prediales de los mismos años antes mencionadas.
- ✓ Exoneración del derecho de inscripción, formalización y actualización de los nuevos predios (apertura de carpeta predial, incorporación de predios y actualización de las carpetas prediales). Del mismo modo condonación del 100% de los intereses moratorios y gastos administrativos.

#### ARTÍCULO CUARTO.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS EN ESTA AMNISTÍA TRIBUTARIA

Los contribuyentes que se encuentran en litigio no podrán registrar ni actualizar los predios en controversia.

#### ARTICULO QUINTO.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

Los contribuyentes podrán acogerse al Beneficio Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2024, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

#### ARTICULO SEXTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DELEGAR al señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
 GERENCIA MUNICIPAL 01  
 S.G.A.T. 01  
 O.C. 01  
 IMAGEN 01  
 S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
AL CALDE